Proyecto de Ley N° 3979/2022-CR

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
12 ENE 2023
RECIBIDO
Fecha: Hora: 7:22 PM

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 53 E INCORPORA EL ARTÍCULO 53-A A LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, ESTABLECIENDO LAS CAUSALES DEL CESE DE DOCENTES Y AUXILIARES DE EDUCACIÓN NOMBRADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS.

El Grupo Parlamentario **BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACION NACIONAL**, a iniciativa del Congresista **Alex Antonio Paredes Gonzales**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo dispuesto por los artículos 22° literal c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 53 E INCORPORA EL ARTÍCULO 53-A A LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, ESTABLECIENDO LAS CAUSALES DEL CESE DE DOCENTES Y AUXILIARES DE EDUCACIÓN NOMBRADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS

Artículo 1°.- Modificación del Artículo 53° de La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
Se modifica el Artículo 53° de La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en los siguientes términos:

> **Artículo 53°.- Del Cese Docente.** El Cese de los docentes nombrados en Instituciones Educativas Públicas, se produce por las razones siguientes:
> **a)** Cese Voluntario. A partir del 31 de diciembre del año cuando el docente cumple 60 hasta 64 años de edad, con el goce de todos los derechos de ley.
> **b)** Cese Obligatorio. El 31 de diciembre del año en que el docente cumple 65 años de edad con el goce de todos los derechos de ley.
> **c)** Fallecimiento.
> **d)** Incapacidad física o mental permanente debidamente comprobada.
> **e)** Destitución.
> **f)** Renuncia

Artículo 2°.- Incorporación del Artículo 53A a la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
Se incorpora el artículo 53A a la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en los siguientes términos:

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777

Artículo 53A.- Del Cese del Auxiliar de Educación. El Cese de los Auxiliares de Educación nombrados en Instituciones Educativas Públicas, se produce por las razones siguientes:

a) Cese Voluntario. A partir del 31 de diciembre del año cuando el Auxiliar de Educación cumple 60 hasta 64 años de edad, con el goce de todos los derechos de ley.
b) Cese Obligatorio. El 31 de diciembre del año en que el Auxiliar de Educación cumple 65 años de edad con el goce de todos los derechos de ley.
c) Fallecimiento.
d) Incapacidad física o mental permanente debidamente comprobada.
e) Destitución. **f)** Renuncia.

Artículo 3°. Financiamiento. La implementación de la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación sin demandar recursos al tesoro público.

Artículo 4°.- Derogatoria. Deróguese todas las normas legales que se opongan a la presente ley.

Lima, 10 de enero del 2023

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
Congresista de la República
Vocero del Grupo Parlamentario
Bloque Magisterial Concertación Nacional

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **enero** del **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3979/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- FUNDAMENTACIÓN:

La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en el Artículo 53° establece los motivos por el cual se produce el Término de la Relación Laboral en la Carrera Pública Magisterial. Entiéndase que la decisión voluntaria de un docente de continuar laborando "**es un acto jurídico laboral que responde al Principio de la Autodeteminación de la Libre Voluntad y determinación personal**", por lo que solo procede si él lo solicita, esto tiene como base el respeto a la libertad de trabajo, en cuanto no se puede obligar al docente a trabajar en contra su voluntad y para el ejercicio de dicho derecho, es que consideramos dos razones del ejercicio de dicha libertad como son: Cese Voluntario y/o Renuncia.

A nivel constitucional, la libertad de trabajo se encuentra amparada en los artículos 2° inciso 15 y 59° de la Constitución Política de 1993.

> **Artículo 2°.- Derechos fundamentales de la persona.**
> Toda persona tiene derecho:
> (..) A trabajar libremente, con sujeción a ley.
> **Artículo 59°.- Rol Económico del Estado.**
> El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

El **Tribunal Constitucional** se ha pronunciado en torno a la **libertad de trabajo** en su jurisprudencia. Así tenemos:

> **EXPEDIENTE N° 008-2003-AI/TC (F. 26).**
>
> "Establecida en el inciso 15) del artículo 2° de la Constitución, se formula como el atributo para elegir a voluntad la actividad ocupacional o profesional que cada persona desee o prefiera desempeñar, disfrutando de su rendimiento económico y satisfacción espiritual; así como de cambiarla o de cesar de ella. Para tal efecto, dicha facultad autodeterminativa deberá ser ejercida con sujeción a la ley. Por ello es que existen limitaciones vinculadas con el orden público, la seguridad nacional, la salud y el interés público.
>
> La Constitución asegura el derecho de optar, a condición de que sea lícita, por alguna actividad de carácter intelectual y/o física, con el objeto directo o indirecto de obtener un provecho material o espiritual; tal atributo se extiende a la potestad de posteriormente cambiar o cesar en dicha labor.

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777

EXPEDIENTE N° 661-2004-AA/TC (F. 5)

El derecho a la libertad de trabajo comprende de manera enunciativa: el derecho de todo trabajador a seguir su vocación y a dedicarse a la actividad que mejor responda a sus expectativas, la libre elección del trabajo, la libertad para aceptar o no un trabajo y la libertad para cambiar de empleo".

II.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL:

La presente iniciativa legislativa no contraviene la normatividad vigente, porque reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida.

III.- ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO:

La implementación de lo establecido en la presente Ley, no genera gasto alguno a la caja fiscal, toda vez que las plazas orgánicas de los docentes y auxiliares de educación nombrados están debidamente presupuestadas y sustentadas en Leyes en plena vigencia por parte del Ministerio de Economía y Finanzas para efectos del Cese.

IV.- VINCULACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA:

4.1. Acuerdo Nacional. La presente iniciativa legislativa tiene relación con:
- **Segundo Objetivo.** "Equidad y Justicia Social" y su **Política Once**. "Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación"; así como, con la **Política Catorce**. "Acceso al empleo pleno, digno y productivo" y;
- **Cuarto Objetivo.** "Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado"; **Política Veinticuatro.** "Afirmación de un Estado eficiente y transparente" y **Política veintiocho.** "Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial".

4.2. Agenda Legislativa. Temas:
29. Lucha contra la discriminación, el racismo y el trato desigual injustificado.
30. Búsqueda de la igualdad y reconocimiento en las relaciones laborales.
59. Equiparación de derechos laborales.

Lima, 10 de enero del 2023

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777